

DOCUMENTO INFORME TESORERÍA: EDICTO APROBACIÓN PADRÓN 1ER TRIMESTRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUCC6-UF39V-IES5D Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2020 a las 12:52:20 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 13/11/2020 09:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 187656 DUCC6-UF39V-IES5D 6D029C9E06C7EA722E72308FB98C10ED947424D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA DEL PRECIO PÚBLICO SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA

Por Resolución de Alcaldía nº 2020/809 de fecha 12/11/2020, se ha aprobado el padrón del precio público por la prestación de **servicios de la EMMA** del 1er trimestre del curso 2020/2021.

- Número total de recibos: 172.
- Importe total del padrón : 17.466,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Escuela Municipal y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de esta publicación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

PLAZO PARA EL PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:

La cobranza del precio público se llevará a cabo mediante cargo en la cuenta facilitada por cada usuario el día 17 de noviembre.

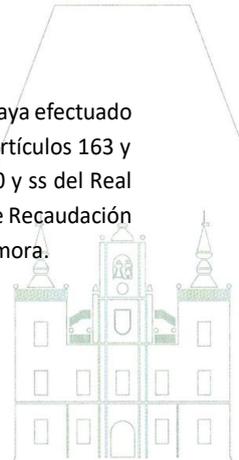
Para aquellos recibos no domiciliados, el periodo voluntario finaliza a los dos meses de publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos y en la Escuela Municipal de Música.

MODALIDADES DE COBRO:

- Domiciliación bancaria efectuada al efecto. Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.
- Ingreso, tarjeta de crédito o débito o pago telemático efectuado a través de CAIXABANK según datos contenidos en el correspondiente recibo.

PERÍODO EJECUTIVO:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.



DOCUMENTO INFORME TESORERÍA: EDICTO APROBACIÓN PADRÓN 1ER TRIMESTRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DUCC6-UF39V-IES5D Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2020 a las 12:52:20 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO FIRMADO 13/11/2020 09:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 187656 DUCC6-UF39V-IES5D 6D029C9E06C7EA722E72308FB996C10ED94742D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

